



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1749

SANTIAGO, 14 SEP 2011

**VISTO:**

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda., para efectuar una grabación en su interior;
- b) La autorización de fecha 11 de mayo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda.;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) La Ley N° 20.481 de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 138 de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**R E S U E L V O**

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 11 de mayo de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda., para ingresar y realizar, en el mirador Hundimiento, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, una grabación desde las 19:30 horas hasta las 20:30 horas del día 11 de mayo de 2011.
- 3° Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda., como contraprestación a la autorización que se ratifica en la presente Resolución Exenta., paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos), sin IVA..

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



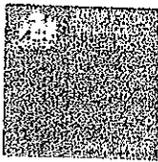
*Bernardo Küpfer Matte*

**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
**Director**  
Parque Metropolitano de Santiago

*MMV/MHN/MNR/JCC/fbk*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado(c/a original) ✓ Domicilio: Calle Agustinas N°1357, Oficina 64, Santiago;
- División Jurídica PMS (c/a original) ✓
- Departamento Finanzas PMS (c/a)
- Sección Tesorería PMS (c/a original)
- Comunicaciones PMS (c/a)
- Oficina de Partes,



## AUTORIZACION

### PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

#### PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y PUBLICIDAD ACCION LTDA.

En Santiago, a 11 de marzo de 2011, El PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don BERNARDO KÜPFER MATTE, [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. , RUT. N° 76.025.939-K, representada por el Publicista, don MATIAS FERNANDEZ ASTETE, [REDACTED] y por el Comunicador Audiovisual, don FRANCISCO RECABARREN ROMANÍ, [REDACTED] representante legal, ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas N° 1357, Oficina 64 comuna de Santiago, ciudad de, Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

**PRIMERO:** Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a la productora y Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. para que ingrese y realice, en el mirador Hundimiento ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, grabaciones de escenas para la empresa desde las 19:30 horas hasta las 20:30 horas del día 11 de mayo de 2011.

En el evento que las grabaciones autorizadas se extiendan después de las 20:30 horas, Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. deberá pagar además de la suma de dinero indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 12 de mayo de 2011.



**SEGUNDO:** Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. como contraprestación a esta autorización, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$170.000.- (ciento setenta mil pesos) sin IVA.

La cantidad señalada, se pagará, al contado, como fecha límite el día 11 de mayo de 2011, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

**TERCERO:** La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

1.- Si Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.- Si, Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda., no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

**CUARTO:** Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la grabación durante la vigencia de la presente autorización.

**QUINTO:** El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibido a Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda. instalar cualquier tipo de publicidad durante la grabaciones de las escenas, debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.



**SÉPTIMO:** El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para Producciones Audiovisuales y Publicidad Acción Ltda.

**OCTAVO:** Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Bernardo Küpfer Matte consta de Decreto Supremo N° 138 de 23 de diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La personería de Matías Fernández Astete y de Francisco Recabarren Romani consta de escritura pública de fecha 13 de mayo de 2008 otorgada ante notario Don Sergio Henríquez Silva.



Director  
Parque Metropolitano de Santiago

